

ACOGE, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SILVA GÓMEZ Y CÍA. LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 128 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DEL CONTROL C3 (CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2369
SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 24 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Silva Gómez y Cía. Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 266 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 128 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 ,y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de los análisis de laboratorio correspondientes al control C3 (Calidad de los Alimentos y Materias Primas), que se llevaron a cabo entre los días 23 y 30 de Septiembre de 2013, se remitió a la empresa Silva Gómez y Cía. Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de los informes de laboratorio y se le notificó, mediante



Resolución Exenta N° 266 de 2015, de la Dirección Regional de Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.150.669.- (cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 128 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$2.120.069.- (dos millones ciento veinte mil sesenta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 128 de 2017;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto del cargo impugnado, se expresan en el anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en cuanto al descargo rechazado que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto del cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto la multa asociada, por un valor de \$2.120.069.- (dos millones ciento veinte mil sesenta y nueve pesos); En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Silva Gómez y Cía. Ltda., respecto del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto y a su vez, se deja sin efecto la multa asociada a tal incumplimiento por un valor



total de \$2.120.069.- (dos millones ciento veinte mil sesenta y nueve pesos) según el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Total Multa
Calidad de los Alimentos y Materias Primas C3	\$ 2.120.069.-	\$ 0.-
Total	\$ 2.120.069.-	\$ 0.-

ARTICULO 2º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo Nº 1 "Reclamación Acogida, Déjese sin Efecto Control C3";

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Raúl Silva Peña, en su calidad de representante legal de la empresa Silva Gómez y Cía. Ltda., con domicilio en Ingeniero Budge 873, de la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTICULO 4º.-PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/sfa

Distribución:

1. Silva Gómez y Cía. Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta Jurídica 2501-17



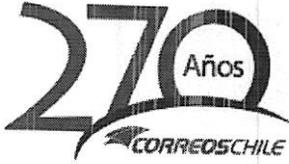
Anexo N°1: "Reclamación Acogida, Déjese sin efecto control C3"

Formulario respuesta de Reclamación								
Institución	JUNAEB	Periodo (Año)	2013	Región	METROPOLITANA	Valor Multa		
Licitación	16/2012	Empresa	Silva Gómez y Cia. Ltda.	Control	C3			
Folio	Incumplimiento (Descripción)	Numero REX Notifica	Fecha REX	Fundamento Reclamación	Resuolvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto Final
4673	Cereal para el desayuno no cumple con el contenido de odio	266	12/02/2015	<p>Se reclama y solicita dejar sin efecto la multa por contenido de sodio cereal desayuno por las siguientes causas:</p> <p>1.- El producto muestreado por laboratorio eurofins en bodegas de nuestra empresa el cual arroja incumplimiento, corresponde a idéntico lote certificado "con cumplimiento del mismo parámetro" por el mismo laboratorio Informe L-38782 (adjunto), a nuestro proveedor PROALSA S.A.</p> <p>2.- Corresponde a la institución revisar los antecedentes relativos a estos casos en que se contrata laboratorios que realizan análisis idénticos e idénticos lotes y a los mismos fabricantes y al menos cuestionarse si corresponde trabajar con laboratorios que generen dudas sobre los resultados que ellos mismos certifican y que se presentan sobre un mismo productos, por un principio de seriedad.</p> <p>3.- Se adjunta informe de certificación de idéntico Lote 055, contramuestra levantada por laboratorio Anatalab N° 266403, que dan cuenta del cumplimiento del producto: contenido de sodio 108 mg/100gr.</p> <p>4.- Los resultados comunicados por parte de Junaeb respecto a la fecha, desde que las muestras fueron levantadas por Eurofins y los resultados fueron dados a conocer a la empresa transcurridos 42 días hábiles, constituyendo esto una abierta vulneración a los 20 días hábiles de plazo máximo para informar los resultados. Por lo tanto, se constituye un acto de extemporaneidad en los datos informados por parte de la institución.</p> <p>Se adjunta correo electrónico que da cuenta de esta situación.</p> <p>5.- Extemporaneidad de la comunicación del hecho sancionatorio, la supuesta infracción ocurrió el 26-09-2013 y la sanción se procede a comunicar vía resolución exenta N° 128 de 18-01-2017, la cual fue recepcionada en la empresa el 24-01-2017, transcurriendo 40 meses a la fecha, estos periodo de tiempo transcurrido vulnera ampliamente los plazos legales para acto o del trámite administrativo, según lo establecido en la ley 19.880, capítulo III, art. 45, por lo tanto dado los antecedentes expuestos se solicita anulación de la multa por \$2.120.069.-</p>	Acoge	<p>Se acoge la reclamación deducida por el prestador, puesto que la comunicación de los resultados se efectuó al día 40 de la toma de muestra, por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el título V de las bases técnico operativas, se privó al prestador de tiempo para presentar solicitud de contramuestra.</p> <p>Además, de acuerdo a la documentación adjunta, principalmente lo relacionado con el informe de laboratorio efectuado por la empresa fabricante del producto cereal, correspondiente al mismo lote muestreado y con fecha anterior a la toma de muestra de Junaeb, se verifica que el producto cumple con el contenido de sodio exigido por la institución.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, ameritaba efectuar contramuestra del producto.</p>	\$2.120.069.-	\$0.-
Total Multa						\$2.120.069.-	\$0.-	



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica							
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		27/09/2017-16:15							
		Des. de Contenido: D		Referencia:		3072774139351							
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774139351							
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860									
		REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		RAUL SILVA PEÑA/SILVA GOMEZ Y CIA LTDA.							
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		MIGUEL CLARO 700							
Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		PROVIDENCIA							
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO							
País:		Chile		País:		Chile							
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		7501570							
Teléfono:		452374344		Teléfono:		1111111111							
		Referencia:		3072774139351									
		Factura Ref:											
		Observaciones:											
		Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
		326		0		0 0 0							
		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
		1-25-7501570-7		0001-11.603.235		001- 001							
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20		SFE		FGZ - SANTIAGO				9 - 26					
www.correos.cl													

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica							
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		27/09/2017-16:15							
		Des. de Contenido: D		Referencia:		3072774139351							
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774139351							
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860									
		REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		RAUL SILVA PEÑA/SILVA GOMEZ Y CIA LTDA.							
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		MIGUEL CLARO 700							
Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		PROVIDENCIA							
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO							
País:		Chile		País:		Chile							
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		7501570							
Teléfono:		452374344		Teléfono:		1111111111							
		Referencia:		3072774139351									
		Factura Ref:											
		Observaciones:											
		Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
		326		0		0 0 0							
		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
		1-25-7501570-7		0001-11.603.235		001- 001							
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20		SFE		FGZ - SANTIAGO				9 - 26					
www.correos.cl													



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?


[Productos y Servicios](#)
[Sucursales](#)
[Envíos Internacionales](#)
[Correos Transparente](#)
[Licitaciones](#)
[Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603235	Entregado a	maria ortega
Fecha Entrega	28/09/2017 12:06	Rut	12162732-9

N° de Envío

Numero de envío: 000111603235 (N° Referencia : 3072774139351)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 12:06	PROVIDENCIA NOR PONIENTE CDP 09
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:28	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:45	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:08	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)

Condiciones de Servicio

[Correos Central: Catedral N°989](#)
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)